



BASES ESPECÍFICAS QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MONTORNÈS DEL VALLÈS, CURSO 2016-2017.

1. REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Es de aplicación, además de lo establecido en estas bases específicas, las Bases generales de tipo reguladoras de la concesión de subvenciones y la ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, ambos textos publicados íntegramente en el BOPV núm. 26 de 30/01/2009, en el DOGC núm. 5310 de 03/02/2009. Todo lo no contemplado en esta normativa, queda contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. OBJETO

El objeto de estas bases específicas es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos, en adelante AMPA, para favorecer la labor de estas como referentes de la gestión y la organización de las familias en las escuelas y de la comunidad educativa en general, para el curso 2016-17.

Las AMPA sujetos de sol • licitar la subvención son las que a continuación se exponen:

AMPA ESCUELA NUMERO DE REGISTRO DE ENTIDADES NIF ASOCIACIÓN

Escuela Can Parera 30/2010 G-58181165

Escuela Sant Sadurní 62/2013 G-08526972

Escuela Marinada 56/2012 G-08643116

Escuela Mogent 34/2010 G-63190367

Escuela Palacio de Almendra 36/2010 G-64953110

Instituto Marta Mata 33/2010 G-64315179

Instituto Viñas Viejas 58/2012 G-58174939

Escuela de Música, Danza y Aula de Teatro 51/2012 G-63089171

Guardería Pública El Lledoner 69/2013 G-66005224

3. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

- Fomentar el desarrollo y la participación continuada en las actividades extraescolares del alumnado, así como garantizar la equidad en el acceso a las mismas.
- Fomentar el establecimiento de actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social y de la salud.
- Potenciar el liderazgo y las funciones de las AMPA como entidades representativas de los padres y madres del alumnado del municipio.
- Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPA de los centros educativos públicos del municipio.
- Fomentar valores sociales y culturales, y nuevas formas de participación.
- Fomentar los valores del civismo, la convivencia y la sostenibilidad.



- Mejorar la cohesión social del pueblo.
- Promover el conocimiento, la divulgación y el disfrute del patrimonio natural y cultural de Montornès del Vallès.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar las actividades y proyectos a desarrollar durante el curso 2016-17.

5. REQUISITOS

5.1 Beneficiarios

Podrán acogerse a esta subvención las AMPA mencionadas en el punto 2 de las presentes bases, que tramiten la correspondiente sol • licitud y cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Montornès del Vallès o fuera de éste en caso de que se consideren de interés para la proyección exterior del pueblo.
- Que las actividades y / o servicios complementen la competencia municipal en materia educativa.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, en caso contrario deberá revertir en las propias actividades subvencionadas.

5.2 Sol • solicitudes

La sol • licitud se formalizará por escrito en la Oficina de Atención al ciudadano del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, acompañada de los siguientes documentos:

1. Identificación de quien suscribe la sol • licitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio a efectos de notificación.
2. Datos bancarios de la entidad beneficiaria.
3. Declaración de subvenciones obtenidas y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo 1)
4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Fichas de las actividades y proyectos que se llevarán a cabo, máximo 4 (anexo 2)

6. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN

Las solo • solicitudes presentadas se valorarán en función del grado de cumplimiento de los criterios establecidos para cada modalidad de centro educativo.

- Centros de primaria y de secundaria

Las solo • solicitudes presentadas se valorarán con un máximo de 120 puntos, en función de los siguientes criterios:

- A. Desarrollo de actividades y proyectos educativos (máximo 4 proyectos)



1. Actividades que impliquen la col • colaboración con el propio centro educativo, hasta 10 puntos.
2. Actividades que impliquen la col • colaboración con otras entidades y / o centros educativos del municipio, hasta 10 puntos
3. Actividades que fomenten la participación de las familias en la escuela y en la comunidad, hasta 10 puntos.
4. Actividades vinculadas a la cultura y fiestas de la localidad, hasta 10 puntos.
5. Apoyo a las familias en forma de "bolsa de becas" para actividades extraescolares u otras actividades complementarias, hasta 20 puntos.
Esta parte de la subvención se repartirá en función del número de familias en situación SCD de cada escuela de primaria y secundaria, teniendo en cuenta que por cada 10 alumnos becados, se otorgará 1,5 puntos o fracción (anexo 3).
6. Incorporación de la perspectiva de género en los proyectos presentados, hasta 5 puntos.
7. Compromiso cívico de aplicar, en todas las actividades, criterios de sostenibilidad, de reducción de residuos, de recogida selectiva y de limpieza, de ahorro y de eficiencia energética y de movilidad sostenible, que se deberán difundir entre personas asociadas y participantes en la actividad, hasta 5 puntos.

B. Actividades extraescolares

8. Oferta variada de actividades extraescolares, hasta 10 puntos.
9. Inclusión y fomento del deporte femenino, hasta 10 puntos.
10. Garantía en la equidad de acceso y la cohesión social de la programación presentada, hasta 10 puntos.
11. Número de alumnos matriculados en las actividades extraescolares en el centro, hasta 20 puntos. Esta parte de la subvención se repartirá teniendo en cuenta que para cada 10 alumnos matriculados otorgará 0,5 puntos o fracción.

• Guardería pública "El Lledoner"

Las solo • solicitudes presentadas se valorarán con un máximo de 60 puntos, en función de los siguientes conceptos

A. Desarrollo de actividades y proyectos educativos

1. Actividades que impliquen la col • colaboración con el propio centro educativo, hasta 10 puntos.
2. Actividades que fomenten la participación de las familias en la escuela y en la comunidad, hasta 10 puntos.
3. Actividades vinculadas a la cultura y fiestas de la localidad, hasta 10 puntos.
4. Actividades que impliquen la col • colaboración con otras entidades y / o centros educativos del municipio, hasta 10 puntos.
5. La incorporación de la perspectiva de género en los proyectos presentados, hasta 5 puntos.



6. Compromiso cívico de aplicar, en todas las actividades, criterios de sostenibilidad, de reducción de residuos, de recogida selectiva y de limpieza, de ahorro y de eficiencia energética y de movilidad sostenible, que se deberán difundir entre asociados y participantes en la actividad, hasta 5 puntos.

B. Actividades extraescolares

7. Oferta de actividades extraescolares que fomenten el desarrollo integral del niño, hasta 5 puntos.

8. Garantía de la equidad de acceso y la cohesión social de la programación presentada, hasta 5 puntos.

• Escuela de Música, danza y Aula de Teatro

Las solo • solicitudes presentadas se valorarán con un máximo de 60 puntos, en función de los siguientes conceptos:

A. Desarrollo de actividades y proyectos educativos

1. Actividades que impliquen la col • colaboración con el propio centro educativo, hasta 10 puntos.

2. Actividades que fomenten la participación de las familias en la escuela y en la comunidad, hasta 10 puntos.

3. Actividades vinculadas a la cultura y fiestas de la localidad, hasta 10 puntos.

4. Actividades que impliquen la col • colaboración con otras entidades y / o centros educativos del municipio, hasta 10 puntos

5. La incorporación de la perspectiva de género en los proyectos presentados, hasta 10 puntos.

6. Compromiso cívico de aplicar, en todas las actividades, criterios de sostenibilidad, de reducción de residuos, de recogida selectiva y de limpieza, de ahorro y de eficiencia energética y de movilidad sostenible, que se deberán difundir entre asociados y participantes en la actividad, hasta 10 puntos.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionables, y se adecuen a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y concordante de la Ley General de Subvenciones.

La subvención deberá destinarse a los gastos previstos para la contratación de servicio de la empresa que llevará a cabo las actividades extraescolares, así como todas aquellas actividades y proyectos que den respuesta a las necesidades de mejora educativa y social de la comunidad educativa.



8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Generalitat y el Estado, así como de las obligaciones con la seguridad social.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Montornès, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo del anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación, que se podrán encontrar en:
<http://www.montornes.cat/actualitat/imatge-corporativa>
- Comunicar al Ayuntamiento de Montornès la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar los mismos conceptos subvencionados.
- Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la subvención.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo establecido.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las relaciones de carácter contractual que el desarrollo de las actividades genere.
- Presentar el programa de la actividad y el presupuesto, así como comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solo • solicitudes presentadas se valorarán con el fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en las presentes bases. Serán competentes para resolver las solicitudes • solicitudes de subvenciones la Junta de Gobierno Local, que resolverá a propuesta del concejal delegado del Área de Acción Social. Se constituirá una Comisión de Evaluación, que será nombrada por resolución del Alcalde o concejal delegado competente, con la composición mínima siguiente:

- El alcalde
- El concejal delegado del Área de Acción Social
- El / la técnico / a de Educación

Actuará como secretario de la Comisión el de la corporación, con voz pero sin vuelta. Los miembros de la Comisión de Evaluación podrán delegar su condición de miembro en alguien que los sustituya.

El importe total de la subvención que cada entidad puede recibir depende de la puntuación alcanzada, en función del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en estas bases.



10. PLAZOS

10.1 De presentación

El plazo de presentación de las solicitudes • solicitudes será de quince días a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las sol • des, se podrá dar a solo • tes un plazo de 5 días hábiles, para solucionarlos o para ampliar la información.

10.2 De otorgamiento

La resolución se dictará y se notificará expresamente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes • solicitudes. En caso de que se produjera el vencimiento de plazo de resolución sin que se les hubiera notificado nada, se legitima los interesados para entender desestimadas sus sol • solicitudes por silencio administrativo.

11. IMPORTE, PARTIDA Y PAGO

El importe máximo de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrán sobrepasar el 100% del coste de la obra o actividad subvencionada.

La concesión de la subvención para las AMPA de centros de enseñanza pública del municipio, deberá ir a cargo de la partida 16.36.326.480 "subvenciones educación" con una cuantía total de cuarenta y dos mil euros (42.000.- €), correspondiente al departamento de Educación del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

La división del total de la subvención queda de la siguiente manera: 36.000 euros a repartir entre los centros de primaria, 4.000 euros a repartir entre los centros de secundaria y 2.000 euros a repartir entre la guardería y la Escuela de Música, danza y Aula de Teatro.

12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el curso escolar 2015-16, deberá acreditarse con la presentación en la Oficina de Atención al Ciudadano, los siguientes documentos:

- Instancia suscrita por el AMPA dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Las entidades deben aportar un ejemplar del material resultante del proyecto subvencionado (publicaciones, estudios, material audiovisual, etc.).



- Memoria económica donde conste la relación de los gastos y los ingresos de las actividades, y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Original y fotocopia de las facturas y el comprobante de pago, justificantes de gastos correspondientes al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Si la documentación aportada no se adecua a los requisitos establecidos, el departamento de Educación lo notificará a la entidad y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación • ción total o parcial de la subvención o su reintegro.

13. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A estos efectos, la firma del acuse de recibo de comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente para demostrar la aceptación, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes desde de la recepción.

Departamento de Educación

Montornès del Vallès, 12 de mayo de 2016